



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. INGRESOS ESTATALES.

Política de Ingresos

Adecuaciones respecto a la Ley de Ingresos 2004

Expectativas de Ingresos en 2005

II. INGRESOS FEDERALES.

Entorno Macroeconómico

Expectativas de Ingresos en 2005

III. DISPOSICIONES GENERALES



PRESENTACIÓN

El Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Aguascalientes, en cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 46, fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 9, fracciones II, III y IV de la Ley de Planeación del Estado, en ejercicio de la facultad concedida por la fracción II del artículo 30 de la citada Constitución, presenta ante este H. Congreso de Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal de 2005 para su análisis y aprobación.

La Administración Pública del Estado, para cubrir los gastos, demás obligaciones y prestar así los servicios públicos que demanda la sociedad, percibirá los ingresos que establezcan las leyes fiscales estatales además de los Impuestos Federales Coordinados, las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.

Los ingresos estatales establecidos principalmente en la Ley de Hacienda y en la Ley de Ingresos, se conforman de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados, de los órganos autónomos, extraordinarios y otros ingresos.

Cabe mencionar, que en esta propuesta se respeta tanto la estructura como el catálogo de ingresos para el Estado, aprobados en la ley del ejercicio 2004, manteniendo las cargas fiscales que distinguen al Estado como una de las Entidades con menor costo para el contribuyente.

Dentro de los ingresos federales, se encuentran las Participaciones que derivan de la actuación del Estado en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, y al cual se encuentra adherido; además, a través del Convenio de Colaboración Administrativa se establecen facultades que el Estado ejerce con el fin de coadyuvar con la Federación a incentivar el cumplimiento fiscal voluntario, mediante los mecanismos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, mejorando así las participaciones señaladas y obteniendo incentivos económicos específicos por la aplicación de dicho convenio. Esto, sin dejar a un lado el constante



mejoramiento de los mecanismos de revisión en cumplimiento de las facultades otorgadas anteriormente.

Es importante mencionar que los ingresos propios y federales que administra el Estado, representan aproximadamente el 7.0% del total de los ingresos disponibles en el año, el resto son recursos federales que le son transferidos.

Este hecho se presenta en dimensiones similares en todas las entidades del país y constituye una alta dependencia de los recursos del gobierno federal, provocando que los ingresos de que disponen los estados sean altamente sensibles al comportamiento del entorno macroeconómico.

Es importante señalar, que la presente iniciativa no incorpora efecto alguno en relación a las propuestas emanadas de la Primera Convención Nacional Hacendaria, puesto que no fueron aprobadas por el Congreso de la Unión la reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto a las Ventas y Servicios al Público, así como el nuevo régimen fiscal de Petróleos Mexicanos y pese a que se otorgó a los Estados la posibilidad de establecer impuestos al ingreso de las personas físicas, el Gobierno del Estado ha decidido no establecerlo.

En materia de endeudamiento, se prevé para el próximo año, un Financiamiento Neto por 489 millones de pesos destinados exclusivamente para la realización de obras de infraestructura, siendo ésta un detonador importante para la generación de empleos y que coadyuva en la reactivación económica del Estado, permitiendo capitalizar las posibilidades de ejecución de obra pública en los municipios y solventando los requerimientos y necesidades en la prestación de servicios para todos los aguascalentenses

La suma de todos estos factores, plantea la expectativa para el ejercicio 2005, de que los ingresos estatales ascenderán a 8,143.0 millones de pesos, cifra superior en 1,396.2 mdp, respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del año anterior, lo que equivale a 20.7% por ciento más, en términos nominales.



INGRESOS ESTATALES.

Política de Ingresos

La Administración de la Hacienda Pública, y en particular la relativa a los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir por conceptos ordinarios y extraordinarios de conformidad con la legislación fiscal vigente, se ejecutará empleando una política recaudatoria que siga fortaleciendo la capacidad del Estado para atender los retos que los aguascalentenses le han encomendado cumplir a este nuevo Gobierno, facilitando las oportunidades y la promoción del desarrollo de la Educación, Seguridad Social y Bienestar Económico, en un marco de respeto a la legalidad.

Esta política recaudatoria está basada en el aprovechamiento eficiente de las fuentes de ingresos que actualmente están vigentes, a través de la promoción del cumplimiento fiscal voluntario, facilitándolo y motivándolo mediante la simplificación, vigilancia y fiscalización efectivas, fortaleciendo el acercamiento con el contribuyente, la vocación de servicio y la capacidad para la pronta solventación de sus necesidades de orientación, asistencia y resolución de trámites.

Una de las políticas fiscales permanentes del Gobierno Estatal será la de mantener tasas o cuotas justas en la prestación de servicios públicos, guardando una relación directa al costo real del servicio que se presta; basando el incremento de los ingresos recurrentes en la eficiencia recaudatoria y no en cargas fiscales excesivas.

Por lo anterior, los lineamientos que integran la política de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2005 son los siguientes:

- No adición de nuevos impuestos estatales.
- No incrementos en términos reales en las tasas o cuotas de impuestos, derechos y productos estatales.
- Implementación del programa de Canje Total de Placas.
- Endeudamiento público hasta por 600 millones de pesos.



Adecuaciones respecto a la Ley de Ingresos 2004

Se somete a esta H. Legislatura conservar el catálogo de la Ley del ejercicio 2004, y proponiendo las siguientes modificaciones y adiciones al mismo:

Se adiciona el costo de los servicios de seguridad, protección y vigilancia interna prestados por personas físicas independientes, toda vez que solamente se contemplaba el cobro de dichos servicios prestados por personas físicas o personas morales, por lo que resultaban beneficiados los primeros sin ninguna razón que lo sustentara.

En relación a los servicios prestados por las Autoridades de Seguridad Pública y Vialidad los registros contenidos en el Padrón Vehicular del Estado de Aguascalientes, se especifica el costo del servicio por la expedición de certificaciones, dentro de los otros servicios; sin embargo, no se pretende limitar la prestación del servicio a dichos registros.

Resulta indispensable sumar a este catálogo, el costo que tendría presentar el aviso de baja de la placa de motocicletas, motonetas, bicimotos y triciclos automotores, sin acompañarlo de la misma, igualando el tratamiento con el resto de los vehículos que se citan en el mismo artículo.

Con el fin de contar con un padrón vehicular confiable y actualizado que de certeza a la ciudadanía en materia de vialidad y en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, que establece la vigencia de 3 años para las placas de vehículos automotores, es pertinente implementar el programa de canje de placas durante el ejercicio de 2005.

Con el fin de incentivar la participación de los contribuyentes en el mismo, se propone un esquema de descuentos por pronto pago del 20%, 10%, en el costo de las placas, para quienes cumplan esta obligación en los meses de enero y febrero respectivamente.



Atendiendo a que fuera del territorio del Estado se encuentran domiciliados personas quienes levantaron algún acta en el Registro Civil del Estado, se mantiene el costo por el servicio de expedición y entrega a servicios de mensajería de copia certificada de acta solicitada por Internet, independientemente del lugar al que se envíe y el costo adicional que cada servicio de paquetería cobre.

En cuanto a la Secretaría General de Gobierno se adiciona un numeral que contendría el servicio que presta la Dirección General de Reeducción Social, como autoridad facultada por la Legislación Penal para la expedición de “constancia de antecedentes penales”, sustituyendo en la prestación del servicio a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Dentro de los servicios prestados por las Autoridades Fiscales, con el fin de evitar confusión por el costo de la “certificación de documentos” o “copia certificada de documento”, se propone unificar los costos correspondientes a dichos servicios considerándolos como un mismo servicio permaneciendo el costo de \$95.00 por página, y eliminado la referencia de que el costo incluye o no la copia fotostática con el propósito de identificar plenamente el servicio prestado.

Se considera necesario precisar en lo referente a los servicios prestados por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social, a qué tipo de supervisión se refiere el servicio de supervisión en fraccionamientos, por lo que se propone especificar que es supervisión “de obra”. Asimismo, se suprime la referencia a fraccionamientos como de “primera” y “residencial campestre” al ser considerados en forma diferente en el Código Urbano, por lo que se sintetiza la redacción estableciendo que la tasa del 2.5% corresponde exclusivamente a fraccionamientos de interés social dentro de los de tipo habitacional urbano, y que la tasa general del 5% será aplicable a los demás fraccionamientos previstos en el artículo 284 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes.

Por otra parte, con el fin de que se encuentre regulado el caso de extravío del título de concesión de transporte público, se incluyó el costo por la reposición



del mismo dentro de los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Se modifica el título del Capítulo VIII, de “De las Entidades Paraestatales” a “De las Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados” toda vez que se incluye en este apartado a éstos últimos cuando generen ingresos por Derechos.

Expectativas de Ingresos en 2005

Para el próximo año, se prevé que los ingresos propios generarán una recaudación del orden de los 290.5 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 40.2% respecto a los ingresos estimados para 2004 y equivale a 83.3 millones de pesos más.

INGRESOS FEDERALES.

Entorno Macroeconómico

En congruencia con el Paquete Económico aprobado por el Congreso de la Unión, que no incluye efecto alguno de las propuestas emanadas de la Convención Nacional Hacendaria, las expectativas de recursos federales contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, están vinculadas a los Criterios Generales de Política Económica de la Federación para el año 2005.

El Gobierno Federal prevé para el próximo ejercicio, que el dinamismo de la economía nacional se mantenga, con un crecimiento esperado del 3.8% en términos reales, del Producto Interno Bruto, incrementando en esa proporción los ingresos tributarios de la Federación.

Con relación al petróleo, se espera que las cotizaciones se estabilicen y que al cierre de 2005 el promedio de la mezcla mexicana se ubique en 27 dólares por barril, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica aprobados por el Congreso de la Unión, lo cual incrementa en 3.4% la



expectativa en la Recaudación Federal Participable respecto a la propuesta original enviada por el Ejecutivo Federal, que preveía un precio de 23 dólares.

Expectativas de Ingresos en 2005

Derivado de lo anterior los ingresos estimados para el Estado por parte del Gobierno Federal para el ejercicio 2005 es del orden de 6,744.1 millones de pesos, de los cuales 3,181.2 corresponden a Participaciones, 3,375.8 a Aportaciones y 187.1 al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cifra que representa un incremento nominal del 6.3% en comparación con el presupuesto del 2004.

Dentro del rubro de Participaciones Federales, destaca el Fondo General de Participaciones, se constituye conforme la Ley de Coordinación Fiscal Federal el 21% de la Recaudación Federal Participable y se distribuye a las Entidades en proporción directa a su población y a la dinámica de su economía. Del monto de dicho Fondo por ministerio de ley, corresponde el 20% para los Municipios.

Para 2005, se estiman recibir 2,533.2 millones de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones, lo que representa un crecimiento nominal del 14.8% respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos para el Estado de Aguascalientes en 2004.

El Fondo de Fomento Municipal que es ejercido íntegramente por los Municipios, representa el 1% de la Recaudación Federal Participable, y a su vez, es distribuido a través de las Entidades Federativas conforme al esfuerzo recaudatorio de los Municipios en el Impuesto Predial y los Derechos de Agua.

En el 2005, se esperan recibir 331.8 millones de pesos que representaría en términos nominales, un 14.9% de incremento respecto al año anterior, esto significa que se recibirían 43.1 millones de pesos adicionales a lo presupuestado en la Ley de Ingresos 2004.



Respecto a los ingresos por la administración del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, atendiendo a la reforma aprobada en la Ley que lo regula, la recaudación en este renglón experimentará un crecimiento menor, al considerar que la inflación esperada al cierre del 2004 será de 3.9%, por lo que no se cumple la hipótesis jurídica de la reforma para la actualización de las cantidades establecidas en las tarifas de la ley, por ser ésta menor del 10%.

Así las cosas, la expectativa de ingresos por Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para el ejercicio 2005, será de 151.7 millones de pesos.

Derivado de la firma del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en el mes de octubre del presente año, se dará cumplimiento a las actividades que deban llevarse a cabo para coadyuvar con la Federación en el combate a la introducción ilícita de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.

Los ingresos por Fondos de Aportaciones Federales que estima recibir el Estado, están referidos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y por ley tienen un destino específico para financiar las necesidades del gasto social en materia de servicios de salud, educación, fortalecimiento de los Municipios y seguridad pública, entre otros.

Es de resaltar que con el firme compromiso de atender los requerimientos de la ciudadanía en materia de seguridad pública, tanto la propuesta del Gobierno Federal como el Presupuesto Aprobado por la Cámara de Diputados, se prevé duplicar en el 2005 las aportaciones al Estado en este rubro.

Debido a la inconformidad manifestada por la Presidencia de la República respecto al Presupuesto de Egresos aprobado, existe incertidumbre en la expectativa de recursos para 2005 en el ramo 39 y algunos fondos del ramo 33, dada la posibilidad de que el Ejecutivo Federal recurra a la controversia Constitucional para impugnar el Presupuesto de Egresos Aprobado.

La Ley de Ingresos 2005 aprobada por el Congreso de la Unión reconoce 3.4% de mayores recursos en la Recaudación Federal Participable, lo cual en apego a la Ley de Coordinación Fiscal Federal incrementa en esa magnitud las



expectativas de recursos para los Estados en el Fondo General, el de Fomento Municipal, y los de Aportaciones para Fortalecimiento a los Municipios, Aportaciones Múltiples y el de Infraestructura Social.

En congruencia con lo anterior, el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados reconoce estos incrementos.

Sin embargo también se reasignaron 20,386.0 millones de pesos para el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento a las Entidades Federativas, se incrementaron los recursos del FAEB en 0.4%, del FAM en 12.8% y del FAETA en 6.2%.

DISPOSICIONES GENERALES

Para ser congruentes con la legislación federal aplicable se reubican los artículos 15 y 17 que contemplan el procedimiento para la determinación de recargos y actualización; precisando la utilización de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, el medio de difusión donde son publicados y que en los casos donde el factor de actualización resulte menor a la unidad, se utilizará esta como tal.

Toda vez que resultaba incompleto el procedimiento previsto para el cálculo de los recargos, se propone especificar el medio de difusión donde se publican, y la autoridad que emite las tasas, indicando que corresponden a una indemnización al fisco estatal, y explicando su momento de causación.

Respecto a las Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos se precisa que la facultad para recibir directamente los ingresos que proceden en el cumplimiento de sus fines institucionales les aplican también a los Órganos Autónomos.